

ESTADISTICAS 2.008 (de los primeros 9 meses)

Se han elaborado a partir de las consultas atendidas en las asesorías de Bilbao, Basauri y Barakaldo durante el año 2.008 (140).

El 58% de las trabajadoras que se han acercado a la Asociación eran inmigrantes y, de ellas, el 48% estaban en situación irregular.

TRABAJADORAS EXTERNAS

Del total de 140 trabajadoras, 102 (el 73%) estaban en régimen externo. El 47% de ellas eran trabajadoras inmigrantes y, de las mismas, un 42% estaban en situación irregular.

JORNADA

El 37% estaban a jornada completa y el resto a tiempo parcial.

De las que estaban a tiempo completo, el 66% tenían una jornada superior a las 40 horas semanales y, de ellas, un 32% tenían jornadas habituales de más de 60 horas semanales, en tareas de cuidado de personas dependientes.

SALARIO

Sólo el 13% cobraba el salario mínimo interprofesional (SMI), un 43% percibía un salario superior al SMI y el 44% restante no alcanzaba a cobrar el SMI correspondiente a la jornada de trabajo realizada.

Hay que destacar que fundamentalmente quienes cobraban un salario que superaba el SMI son aquellas trabajadoras cuya jornada de trabajo se encontraba entre las 21 y las 30 horas semanales.

Mientras que aquellas cuya jornada de trabajo se encontraba entre las 31 y las 39 horas semanales o superaban las 40 horas a la semana, son quienes cobraban mayoritariamente un salario que no alcanzaba el SMI fijado.

Es decir, el salario crece inversamente proporcional al número de horas trabajadas. Así es fácil encontrar que una trabajadora con una jornada de 25 horas a la semana cobra igual e incluso más que otra cuya jornada es de 39 horas semanales.

VACACIONES

- 30 días pagados : 61%
- disfruta de vacaciones pero no se las pagan : 2%
- no disfruta de vacaciones pero se las pagan : 10%
- ni las disfruta ni se las pagan : 27%

PAGAS EXTRAS

- Dos de 15 días : 58%
- Dos de 30 días : 13%
- Ninguna : 29%

SEGURIDAD SOCIAL

De las trabajadoras que trabajaban 20 horas o más a la semana y, por tanto, tenían que estar dadas de alta en la Seguridad Social, un 45% no estaban dadas de alta.

TRABAJADORAS INTERNAS

Un total de 38 mujeres (27%) trabajaban en régimen interno. De ellas, el 87% son inmigrantes y, de las mismas, un 56% estaban en situación irregular.

JORNADA

El 100% de las trabajadoras internas realizaban una jornada de trabajo que superaba las 10 horas al día.

SALARIO

Los salarios varían entre los 700 euros al mes (la que menos cobraba) y los 1.200 euros al mes (la que más). La media se sitúa en los 882 euros mensuales.

El 55% no cobraba el salario mínimo que le corresponde en función de la jornada realizada, teniendo en cuenta que por una jornada de 60 horas semanales (que la mayoría alcanza y supera) se deberían cobrar, como mínimo, 900 euros al mes.

DESCANSO SEMANAL

- Medio día a la semana : 26%
- Un día o dos medios días a la semana : 32%
- Un día y medio a la semana : 26%
- Dos días a la semana : 0%
- Nada : 16%

DESCANSO DIARIO

- Nada : 66%
- Una hora cada día : 17%
- Dos horas cada día : 17%
- Más de dos horas cada día : 0%

VACACIONES

- 30 días pagados : 63%
- disfrutadas pero no pagadas : 5%
- pagadas pero no disfrutadas : 0%
- ni pagadas ni disfrutadas : 32%

PAGAS EXTRAS

- Una de 15 días : 3%
- Dos de 15 días : 63%
- Dos de 30 días : 13%
- Ninguna : 21%

SEGURIDAD SOCIAL

El 63% no están dadas de alta en la Seguridad Social. El 79% de ellas por estar en situación irregular y el 21% restante, a pesar de tener papeles y realizar una jornada que exige el alta.

CONCLUSIONES

Hay que destacar como dato significativo y en comparación con los datos del año 2.007 que, si bien la media de los salarios se ha incrementado, lo ha sido a costa de un mayor número de trabajadoras internas que no perciben pagas extras ni cobran vacaciones. Por tanto, se puede decir que ese incremento en los salarios es “ficticio” ya que, por otro lado, dejan de percibir otras cantidades que se entienden incorporadas al salario.

Es interesante también señalar el número importante de trabajadoras tanto externas como internas que no están dadas de alta en la Seguridad Social. Teniendo además en cuenta que, en muchos casos, aquellas que sí están dadas de alta pagan ellas mismas íntegramente toda la cuota o una parte de la misma muy superior a la que legalmente les corresponde.